

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., mayo cuatro (05) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 11001 31 03 023 2021 00137 00

Revisado en su integridad la documental adosada al infolio, resalta el despacho que no existe claridad sobre quienes integran el extremo demandado, por lo que se INSTA a la actora para que en el término de dos días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, **so pena de rechazo**, aclare la demanda en su integridad (*encabezado, hechos pretensiones y notificaciones, artículos 82 y 90 del C.G del P en consonancia con lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020*), indicando y discriminando en debida forma los sujetos de derecho que integran a la “CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO-CLÍNICA MATERNO INFANTIL COLSUBSIDIO CLÍNICA INFANTIL COLSUBSIDIO”<sup>1</sup>; téngase en cuenta que conforme las pruebas adosadas al infolio, se infiere que las anteriores son personas jurídicas diferentes, pues, una es la que presta el servicio (*Caja Colombia de Subsidio Familiar – Colsubsidio*) y la otra es el lugar de atención (*Clínica Materno Infantil*), tal como se desprende a continuación:

<b>Colsubsidio</b>		CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR NIT. 800.007.336-1	
Consecutivo:	0000298784	COLSUBSIDIO NIT 860007336-1	
Nombre del Paciente:	ANA BUENO CARRANZA	Tipo de documento:	Cédula de Ciudadanía
Fecha de nacimiento:	22/03/1988	Edad atención:	29 años 6 meses
Episodio:	73009	Asegurador:	SURA EPS EVENTO
Tipo de vinculación:	RCT: Colizant	Lugar de atención:	CL MATERNO INFANTIL
Fecha de Impresión:	28/04/2017	Número de documento:	1048795141
		Sexo:	Femenino
		Categoría:	A

Aclarada la demanda, dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 1 y 5 del auto que la inadmitió, aportando poder bajo los términos indicados y allegando con fecha de expedición **no** superior a 30 días, los certificados de existencia y representación legal y/o matriculas mercantiles de los extremos demandados faltantes, allegando en debida forma el certificado de quien responde al nombre de *Caja Colombia de Subsidio Familiar – Colsubsidio*.

Contra este auto, no procede recurso alguno (inciso 3º del artículo 90 del C.G del P).

NOTIFIQUESE,

**TIRSO PEÑA HERNANDEZ**

Juez.

Firmado Por:

<sup>1</sup> Tomado de la demanda y notificaciones.

**TIRSO PENA HERNANDEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c76f848ad3bcda8c58377cb976862664aff9d5b284cdb5e369528bc2cdb15dd**

Documento generado en 04/05/2021 03:39:57 PM